

DECRETO EXENTO N°

ANGOL,

09 SEP 2020

VISTOS:

A.- Las bases administrativas, Especificaciones Técnicas y condiciones especiales para la Propuesta Pública “REPOSICION ESTADIO HUEQUEN, COMUNA DE ANGOL.”

B.- El Decreto Exento N° 1032 de fecha 21 de agosto 2020 que aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Pública “REPOSICION ESTADIO HUEQUEN, COMUNA DE ANGOL”

C.- La licitación Pública “REPOSICION ESTADIO HUEQUEN, COMUNA DE ANGOL”, publicada en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 26 de agosto 2020, ID = 2743-27-LR20.

D.- Las preguntas planteadas en licitación 2743-27-LR20 y la necesidad de formular aclaraciones y modificaciones a las Bases Administrativas y Anexos a la licitación.

E.- Las consideraciones que establece la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

F.- La resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

G.- Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Modifíquese Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas de la licitación pública “REPOSICION ESTADIO HUEQUEN, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-27-LR20, en lo siguiente:

I. Bases Administrativas:

A) Remplácese lo indicado en tercer párrafo del Artículo 10 de las bases administrativas por lo siguiente:

La falta de cualquier antecedente o error detectado a la presentación de los antecedentes, dará pie a solicitar, vía Foro Inverso de la licitación, aclaraciones a las omisiones y/o errores detectados, dentro de un plazo no mayor a 48 horas, en consideración a establecido en Art. 40 del Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas. Si en respuesta a foro se adjuntaran documentos, estos deben ser de fecha anterior al cierre de la licitación. La presencia de omisiones y/o errores se indicaran en acta de evaluación y aplicara lo establecido en Artículo 11.1.1 de las Bases Administrativas. Si persiste omisión de cualquier documentación requerida en Artículo 9 de las Bases Administrativas, pese a consultar por ella vía Foro Inverso, se dejará fuera de base al proponente.

B) Remplácese lo indicado en el Artículo 10.1. de las bases administrativas por lo siguiente:

Art 10.1. Comisión Evaluadora de las Ofertas.

Para evaluar las ofertas se nombrará por Decreto Exento una comisión de evaluación, la cual estará integrada por el Administrador Municipal, el Asesor Jurídico y el Director de Obras Municipales o por quién los subrogue legalmente.

C) Remplácese lo indicado en tercer párrafo del Artículo 11 de las bases administrativas por lo siguiente:

Además de la facultad señalada en el inciso precedente, esta comisión podrá requerir vía Foro Inverso de la licitación, cualquier aclaración a los antecedentes presentados en su propuesta, dejando constancia de ello en el Acta de Evaluación. Toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en documentos anexos u otros que la comisión le requiera, lo eliminará por este solo hecho, de seguir participando en la propuesta.

D) Remplácese lo indicado en el Artículo 11.1.1 de las bases administrativas por lo siguiente:

Art 11.1.1.- Cumplimiento Requisitos Administrativos

En este caso el puntaje máximo de 10 puntos se asignara a los oferentes que adjunten la totalidad de los antecedentes y anexos solicitados en los Art. 9.1 y 9.2 de las presentes Bases. Se entiende que estos antecedentes deben venir legibles, sin enmiendas y con el contenido requerido. Por cada documento omitido, ilegible, con enmiendas o sin el contenido requerido se descontaran 2,5 puntos, siendo el menor puntaje a asignar 0 punto.

Se solicitará adjuntar documentos omitidos vía Foro Inverso de la licitación, y si persisten omisiones se procederá conforme a lo indicado en tercer párrafo del Artículo 10 de las presentes bases.

E) Remplácese lo indicado en el Artículo 11.1.3.3. de las bases administrativas por lo siguiente:

Art 11.1.3.3.- Experiencia en construcción de recintos deportivos con canchas de futbol oficiales en césped sintético.

A pate del puntaje obtenido según criterio establecido en Art. 11.1.3.2, se dará puntaje a la experiencia declarada en construcción de canchas de futbol oficiales en césped sintético, según lo solicitado en el pto.9.1 letra “k”. Sólo se considera la experiencia debidamente certificada correspondiente a la empresa que oferta, y no se considerará la experiencia presentada de manera individual de los socios de la empresa, o profesional de planta, o que tengan un contrato de trabajo con la empresa. En caso de que el oferente se presente como persona natural, solo se considerara la experiencia que este declare tener con organismos públicos y/o privados de forma directa.

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

Para definir la puntuación se aplicarán la suma de los puntajes obtenidos según la siguiente tabla:

Puntos	Metros cuadrados (m <sup>2</sup> )
0	Menor a 500 m <sup>2</sup>
2	500 m <sup>2</sup> – 1.999 m <sup>2</sup>
4	2.000 m <sup>2</sup> – 3.999 m <sup>2</sup>
6	4.000 m <sup>2</sup> – 5.999 m <sup>2</sup>
8	6.000 m <sup>2</sup> – 7.999 m <sup>2</sup>
10	Igual o mayor a 8.000 m <sup>2</sup>

No se considera como experiencia los trabajos realizados como empresa Subcontratista.

F) Remplácese lo indicado en el Artículo 11.3. de las bases administrativas por lo siguiente:

**Art. 11.3. RESOLUCIÓN DE EMPATES.**

En caso de producirse situación de empate entre los oferentes, para elegir la mejor oferta se priorizará en primer lugar la Oferta Económica; de persistir el empate se considerará lo declarado como Experiencia en Construcción de recintos deportivos con canchas de fútbol oficiales en césped sintético; de persistir el empate se considerará la Experiencia en construcción de recintos deportivos con canchas de fútbol oficiales; de persistir el empate se considerará lo declarado como Experiencia en Construcción de Obras Civiles; de persistir el empate se considerará la Experiencia del Jefe de Obra declarado y de persistir el empate se considerará el cumplimiento de los Requisitos Administrativos.

G) Remplácese lo indicado en el Artículo 13. de las bases administrativas por lo siguiente:

**Art. 13.- OBLIGACIONES PECUNIARIAS DEL CONTRATISTA**

Será obligación del oferente favorecido con la adjudicación de la propuesta, el pago de todo tipo de valores, derechos, permisos, honorarios y otros que se produzcan o devenguen con motivo u ocasión de obtener de la DOM la Recepción Definitiva de Obras de Edificación (Art. 5.2.5 y 5.2.6 de la OGUC) para dar por concluida la obra. A título meramente ilustrativo y sin que su enunciación sea limitativa, le corresponderá el pago de derechos y certificados necesarios emitidos por servicios públicos y privados, para obtener la recepción municipal, provisoria y definitiva de construcción, impuestos, derechos notariales, etc.

H) Remplácese lo indicado en el Artículo 14.1. de las bases administrativas por lo siguiente:

**Art. 14.1.-MODIFICACIÓN DE PLAZOS**

Sólo se consideran aumentos de plazo que sean producto de modificaciones de obras que se indican en los artículos 15 y 16 de las Bases, y por las razones expuestas conforme a lo establecido en artículo 20 de las Bases. El contratista será responsable de mantener Carta Gantt actualizada y mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual se indica en 365 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra, debiendo renovar esta Garantía en caso de ser necesario por modificaciones de plazos de ejecución de la obra.

I) Agréguese lo siguiente al Artículo 25. de las bases administrativas:

Previo a solicitar la Recepción Provisoria, el Contratista deberá contar con la Recepción Definitiva de Obras de Edificación por parte de la DOM respecto a lo establecido en Artículo 5.2.5 y 5.2.6 de la O. G. U. y C.

J) Intégrese a las Bases Administrativas, todo lo referido a ellas a partir de las respuestas al Foro de la licitación.

II. Modifíquense Anexos para ofertar, conforme a las respuestas a foro del proceso de licitación y modificaciones hechas a las Bases mediante el presente Decreto.

III. Intégrese a las Especificaciones Técnicas, todo lo referido a ellas a partir de las respuestas al Foro de la licitación.

2.- Publíquese las modificaciones como aclaración en la licitación pública  
“REPOSICIÓN ESTADIO HUEQUEN, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-27-LR20.

3.- Extiéndase el plazo de cierre de ofertas en la licitación pública  
“REPOSICIÓN ESTADIO HUEQUEN, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-27-LR20.



MARIO BARRAGAN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/ORR/orr/  
DISTRIBUCION  
-Dpto. Sepla  
-c.c. Dpto. de Finanzas  
-c.c. Carpeta Proyecto  
-c.c. Dpto. Control  
-Archivo Secretaría Municipal  
-Transparencia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL